

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado: 708234089001

SECRETARIA. Señora Jueza Informo a usted que en el presente proceso de PERTENENCIA se encuentra pendiente de programar fecha para la audiencia contemplada en el numeral 9 del artículo 375 del CGP, en concordancia con los artículos 372 y 373 del CGP, en vista de haberse cumplido todas etapas procesales y que la parte demandada fue debidamente notificada y representada por curador ad litem. Sírvase proveer.
Enero 21 de 2021

GISELLA MARÍA ROSA MERCADO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL –TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

PROCESO DE PERTENENCIA
Radicado No. 708234089001-2018-00102-00

Toluviejo-Sucre, Enero Veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 375 del CGP y observando el despacho que en el presente asunto se encuentran surtidas todas las etapas procesales se dará aplicación a lo preceptuado en el artículos 372 y 373 del C.G.P. y en consecuencia se,

RESUELVE:

1º Conforme a lo indicado en el Artículo 375 del CGP señálese la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día **doce (12) de febrero del cursante año (2021)**, para llevar a cabo la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C.G. del P. dentro de la cual se practicará la diligencia de inspección judicial en el bien inmueble ubicado en este Municipio, en la Transversal 4 N° 5-56, con el objeto de constatar la posesión ejercida por la parte actora, la identificación del inmueble por sus linderos, cabida y demás actos realizados.

2º Cítese y hágase comparecer a este despacho al demandante señor JORGE LUIS BANQUETT VERGARA a través de su apoderado judicial, y a los demandados EDUARDO ENRIQUE CHAMORRO MERCADO, ANA DELFINA CHAMORRO MERCADO, IRMA ELENA CHAMORRO ARIAS, ALIRIO RAFAEL CHAMORRO ARIAS, JULIO CHAMORRO ARIAS, ADALBERO ALVIZ PÉREZ, y PERSONAS INDETERMINADAS, quienes se encuentran representados a través del Curador Ad- Litem, para que bajo la gravedad del juramento, absuelvan el interrogatorio de parte que en forma oral le formulará de oficio el despacho con relación al presente proceso, el día señalado para la audiencia, a partir de las 10:00 a.m.

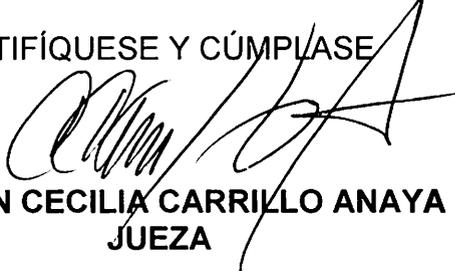
PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, a los que se le dará su valor probatorio al momento de fallar

3º. Cítese y hágase comparecer a este despacho a los señores URIEL ALVAREZ FORTICH, FRANCISCO ARROYO RAMOS, y GERMAN MARTÍNEZ SALCEDO, a través del apoderado judicial de la parte demandante, para que bajo la gravedad del juramento declaren sobre los hechos de la demanda, para lo cual se señala la hora de las 10:00 a.m. Respectivamente, del día señalado para esta audiencia.

Adviértasele al apoderado de la parte demandante, que de conformidad con el Artículo 78 numeral 11 del C.G.P., tiene el deber, entre otras, de comunicar a su representado el día y hora que el despacho haya fijado para los interrogatorios de partes, y/o en general de cualquier audiencia y el objeto de la misma; así como citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA